



**FUNDACION
GUARANI**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA y HÁBITAT y LA FUNDACIÓN GUARANÍ

El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el MINISTERIO, representado por el Ministro **Arq. DANIEL DURAND ESPINOLA**, con domicilio en Independencia Nacional 909, de la Ciudad de Asunción; y la FUNDACION GUARANI, representado por su Presidenta, **Doña CLARA CÉSPEDES DE DAGLIO** y su Secretario, Sr. Alfredo Menini Arancet, y por el Director de Relaciones Institucionales, Daniel Maroni, con domicilio en Manduvirá N° 987 c/ Colón, de la Ciudad de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante Convenio, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio, creado por Ley N° 6.152/18, es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además, la entidad responsable de cooperar con los gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas. -----

Que, el MINISTERIO, es una Institución Pública y como tal sometida a la organización administrativa del Estado y las normas jurídicas que gobiernan la gestión de los órganos estatales.-----

Que, la FUNDACIÓN GUARANI, por su parte, es una institución sin fines de lucro que trabaja en la investigación y desarrollo de programas, proyectos y acciones comunitarias que fortalezcan la inclusión y mejor calidad de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad paraguaya. Trabaja por el fortalecimiento de la sociedad paraguaya; promoviendo, gestionando y desarrollando acciones y actividades que contribuyan a la inclusión y empoderamiento, de los sujetos más vulnerables, a través de aprendizaje y prácticas colaborativas. Contribuye en el desarrollo y la promoción de la calidad de vida e inclusión de los sectores vulnerables; especialmente mujeres, jóvenes y pueblos originarios.-----

Que, ambas Instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias, orientadas al cumplimiento de la misión y valores de ambas Instituciones. -----

Que, en ese entendimiento, han evaluado como una de sus líneas principales de trabajo, la ejecución de proyectos y herramientas de gestión y control integral que demandarán la suscripción de acuerdos específicos en los que se definirán las responsabilidades y compromisos que asume cada parte. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta programas, proyectos y actividades específicas, y toda otra clase de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo y de utilidad para la Comunidad. -----



**FUNDACION
GUARANI**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar Convenio Específicos en los que se comprometan recíprocamente para todas aquellas iniciativas que surjan. En ellos se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspectos operativos, recursos económicos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes, proporción y modalidad de financiamiento, siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así como el cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar. -----

CLÁUSULA TERCERA:

Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos anexos entre las partes.-----

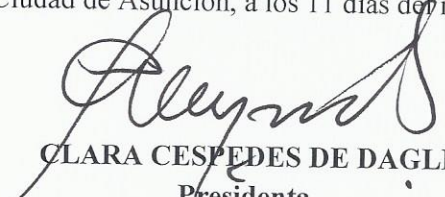
CLÁUSULA CUARTA:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de un (1) año. Podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.-----


CLÁUSULA QUINTA:

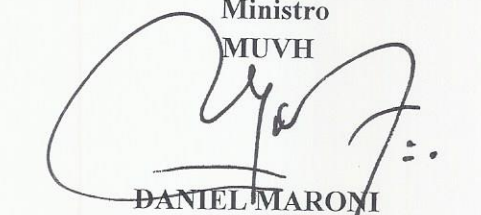
A todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen, y establecen el fuero de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 11 días del mes de octubre de 2018. -----


CLARA CESPEDES DE DAGLIO
Presidenta
FUNDACIÓN GUARANI


Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro
MUVH


ALFREDO MENINI ARANCET
Secretario
FUNDACIÓN GUARANI


DANIEL MARONI
Director de Relaciones Institucionales
FUNDACIÓN GUARANI